



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2021-00511-00

Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso a proferir la respectiva actuación.

**ANTECEDENTES**

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra LUCIA VALDERRAMA PULECIO para el pago de las sumas a que hace referencia el mandamiento de pago de diciembre 2 de 2021 y su corrección del 19 de enero del año que avanza.

La ejecutada fue notificada personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante correo electrónico enviado el 3 de febrero de 2022, sin que pagara la obligación ni propusiera excepciones, según lo atestó secretaría de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

**R E S U E L V E :**

1º.- SEGUIR adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de diciembre 2 de 2021.

2º.- DISPONER que las partes realicen la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. General del Proceso.

3º.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargaren.

4º.- CONDENAR en costas a la ejecutada. Inclúyase en la liquidación la suma de \$2.021.000.00 como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez